

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **868**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00197 00
Verbal Simulación

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por ADRIANA MARIA RODAS TABARES contra NELSON JAVIER CUEVAS CUEVAS, que nos correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para rituar la actuación conforme lo dispone el artículo 28 numeral 1° del CGP, pues, el domicilio del extremo a convocar está radica en la ciudad de Santiago de Cali, tal como se asevera en la demanda; en consecuencia, es al juez de dicha localidad a quien le corresponde conocer este asunto por competencia territorial y atendiendo a la cuantía de las pretensiones perseguidas, dicha competencia radica de manera privativa en el juez civil del circuito con forme lo estipula el numeral 1° del artículo 20 en concordancia con lo señalado en el artículo 26 Ibidem.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 procesal, careciendo este despacho de competencia para avocar la actuación, se rechazará y remitirá al correspondiente Juzgado. Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso declarativo verbal.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Civil del Circuito de Cali.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49269f7f883b6ed94416146216410f3c38778ea63083f6e6075c0e6eb84a4744**

Documento generado en 07/12/2022 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>